



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowater
Nit: 892.400.038-2

1000

San Andrés Isla,

Señor
ORLY ROZO LOZANO
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

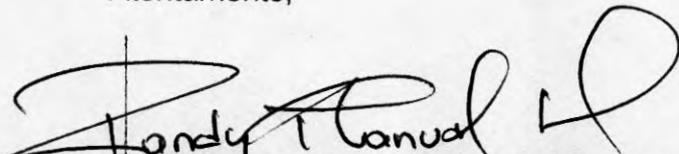
GOBERNACIÓN ARCHIPIELAGO SAN ANDRÉS
Origen-Despacho Gobernador
Destino-ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Tramite-COMUNICACIÓN OFICIAL - ENVIADA
Tipo Correspondencia-INFORMACIÓN
Radicado- 4315 - 02-05-2022
Folios- 1 - Anexos- 1 ejemplar

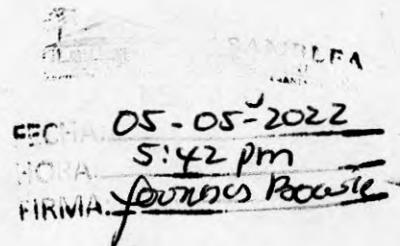
Asunto: Sanción Ordenanza.

Cordial saludo:

Me permito enviar **ORDENANZA 002 DE 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE BUSCA IMPLEMENTAR UN BANCO DE SANGRE EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, Y UN SERVICIO TRANSFUCIONAL EN PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", debidamente sancionada.

Atentamente,


RANDY RODOLFO MANUEL HENRY
Gobernador (E)


FECHA: 05-05-2022
HORA: 5:42 pm
FIRMA: *José Luis Rosete*

Proyectó: Cleotilde/Privada
Revisó: Secretario privado
Archivó: Cleotilde R /Privada

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

1700- 63.08 - V:00

Pág 1 de 1

Rw



ORDENANZA DEPARTAMENTAL
PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y
PROPOSICIONES

Versión: 1

Fecha Aprobación:
08/09/2016

Página: 1 de 3

ORDENANZA No. 002 DE 2022
(29 de abril 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA IMPLEMENTAR UN BANCO DE SANGRE EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, Y UN SERVICIO TRANSFUSIONAL EN PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

En uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial las conferidas en el numeral 5 del Art 300 de la *CONSTITUCIÓN NACIONAL DE COLOMBIA* y el Art 310 de la misma Carta Magna; así como del Núm. 32 y el Parágrafo 1ro del Art 19 de la Ley 2200 de 2022 *"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"* y demás normas concordantes.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Constrúyase e impleméntese UN BANCO DE SANGRE en el Departamento de San Andrés Islas Y UN SERVICIO TRANSFUSIONAL en el Municipio de, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al gobierno Departamental y Municipal para que realicen todas las gestiones tendientes para la creación e implementación del Banco de sangre, y un servicio transfusional en el Municipio de Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO TERCERO: La vigilancia, los procesos y los procedimientos estarán a cargo de la Secretaria de Salud Departamental, garantizando el cumplimiento de la norma existente "Decreto 1571 de 1993".

ARTICULO CUARTO: El Gobierno Departamental asumirá el costo de la construcción, la implementación, sostenimiento y mantenimiento del banco de sangre.

PARÁGRAFO: Se realizarán convenios con entidades que tengan experiencia y reconocimiento a nivel nacional e internacional para que esta pueda a su vez capacitar el recurso humano, que labore en el Banco de sangre y para el sostenimiento del mismo con la red publico privado de bancos de sangre del país para ofertar los glóbulos rojos y demás componentes que en el Departamento se captan.

ARTÍCULO QUINTO: impleméntese en el presupuesto del Departamento a partir de la expedición del presente proyecto de ordenanza un rubro especial para la construcción el

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 002 DE 2022: "POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA IMPLEMENTAR UN BANCO DE SANGRE EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, Y UN SERVICIO TRANSFUCIONAL EN PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

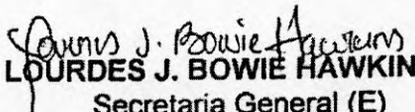
=====

sostenimiento del Banco de Sangre en el Departamento para así garantizar la prestación de este servicio.

ARTICULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

Aprobada en el Salón "Rosales Hooker" de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Plenaria Ordinaria del día veintinueve (29) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).


ORLY ROZO LOZANO
Presidente


LOURDES J. BOWIE HAWKINS
Secretaria General (E)

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 002 DE 2022: "POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA IMPLEMENTAR UN BANCO DE SANGRE EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, Y UN SERVICIO TRANSFUCIONAL EN PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

=====

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los dos debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veinte (20) de abril de Dos mil Veintidós (2022),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintinueve (29) de abril de Dos mil Veintidós (2022),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N. ° 002 del 29 de abril de 2022.**


LOURDES J. BOWIE HAWKINS
Secretaria General (E)



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 002 DE 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE BUSCA IMPLEMENTAR UN BANCO DE SANGRE EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, Y UN SERVICIO TRANSFUCIONAL EN PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 29 de abril de 2021, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

ROBERT DERICK BRACKMAN SMITH
Secretario Privado (E)

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 02 de mayo de 2022.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR (E)

RANDY RODOLFO MANUEL HENRY